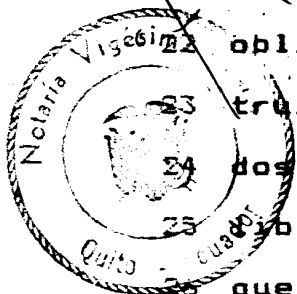


ESCRITURA NUMERO : TRESCIENTOS QUINCE (315).-----

2 CONSTITUCION DE LA En la ciudad de San
3 SOCIEDAD ANONIMA Francisco de Quito,
4 "MEXCE S.A." Capital de la República
5 del Ecuador, hoy día
6 Otorgan: veinte y cinco (25) de
7 OMAR JUAN LUCINI marzo de mil novecie-
8 JOSE ANTONIO LANUSSE ntos noventa y siete,
9 DIEGO CURCI SOLANAS ante mí, doctor Hugo
10 Cornejo Rosales, Nota-
11 Cuantía: rio Vigésimo Cuarto de
12 S/.5'000.000,00 este cantón, ~~comparecen~~
13 los señores: Omar Juan
14 Di 2 copias. Lucini, argentino,
15 casado, comerciante, de cincuenta años, por sus
16 propios derechos; Diego Curci Solanas, argentino,
17 casado, comerciante, de cuarenta y cuatro años,
18 por sus propios derechos; y, José Antonio Lanusse,
19 argentino, casado, de cuarenta y ocho años, por
20 sus propios derechos. Los comparecientes están
21 domiciliados en Quito, capaces para contratar y
22 obligarse, a quien de conocer doy fe; bien ins-
23 truido por mí, el Notario, en el objeto y resulta-
24 dos de esta escritura, que ha celebrarla proceden
25 libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta
26 que me entrega, cuyo tenor literal es el siguien-
27 te: /SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
28 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de



DR. HUGO CORNEJO ROSALES
NOTARIA VIGESIMO CUARTA

constitución de la compañía denominada "M E X C E
S. A." contenida en las siguientes cláusulas y
estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:
Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: Los comparecientes son capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente declaran formar la compañía que se constituye por estos estatutos.
CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- La compañía se denomina ~~M E X C E~~
~~M E X C E~~ S. A. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar dentro y fuera del país, de conformidad con la Ley y estos estatutos. ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil. CAPITULO SEGUNDO.- DEL OBJETO.- ARTICULO CUARTO.- DEL OBJETO.- La compañía tendrá por objeto social dedicarse al comercio interno y externo, dentro de sus facultades se encuentran las siguientes: a) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; b) La importación, exportación, distribución, compra, venta,

DR. HUGO CORNEJO ROSALES
NOTARIA VIGESIMO CUARTA

1 comercialización, representación y concesión de:
2 plantas eléctricas, turbinas, motores de combus-
3 tión interna; toda clase de juguetes y juegos
4 infantiles; acoples de manguera y conexiones para
5 maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de
6 vehículos automotores, repuestos, accesorios y
7 lubricantes. Así como también al alquiler de toda
8 clase de vehículos, así como dar servicio de man-
9 tenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de
10 automotores; enderezada y pintada de los mismos;
11 toda clase de productos plásticos para uso domés-
12 tico, industrial y comercial, toda clase de com-
13 bustible, gasolina, diesel, kéréx, gas; máquinas
14 fotocopadoras, tintas, y accesorias para máquinas
15 fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indu-
16 mentaria nueva y usada; fibras, tejidos, hilados y
17 calzado y las materias primas que la componen;
18 equipos de imprenta y sus repuestos, así como
19 materia prima conexa (pulpa, tinta, etc.); aerona-
20 ves, helicópteros y sus motores; equipos de mante-
21 nimiento, repuestos, accesorios e instrumentos;
22 aparatos eléctricos; artículos de cerámica; ar-
23 tículos de cordelería; artículos de deportes y
24 atletismo; papelería, útiles escolares, útiles de
25 oficina, libros y material didáctico; equipos de
26 seguridad y protección industriales, instrumental
27 médico, instrumental para laboratorios; instrumen-
28 tos de música y sus repuestos y accesorios; made-

DR. HUGO CORNEJO ROSALES
NOTARIA VIGESIMO CUARTA



1 ra, materiales para su tratamiento; maquinaria
2 para trabajar con madera, sus repuestos y acceso-
3 rios; lacas, pinturas, acrílicos, etcétera; joyas
4 y artículos conexos en la rama de joyería; bebidas
5 alcohólicas y aguas gaseosas; cuero, productos
6 para curtir y trabajar el cuero, productos de
7 cuero; maquinaria y equipo para trabajar en cuero,
8 sus repuestos y accesorios; telas; maquinaria y
9 equipo textil; repuestos y accesorios; productos
10 químicos, materia activa o compuestos, para la
11 rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o
12 curativas en todas sus formas o aplicaciones;
13 pieles; pinturas, barnices y lacas; productos de
14 hierro y acero; artículos de bazar y perfumería;
15 productos de confitería; productos de vidrio y
16 cristal; aparatos de relojería sus partes y acce-
17 sorios; insumos o productos elaborados de origen
18 agropecuario, avícola e industrial; productos
19 agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,
20 metalmecánica, y textil; maquinaria y equipos
21 agrícolas, pecuarios e industriales; productos de
22 consumo masivo; materiales para la construcción y
23 para acabados de la construcción; material eléc-
24 trico, equipos electrónicos, electrodomésticos,
25 etcétera; maquinaria liviana y pesada para la
26 construcción; En general, podrá representar a
27 sociedades o compañías que se dediquen a las acti-
28 vidades antes mencionadas. c) También podrá

1 dedicarse a: la construcción de toda clase de
2 viviendas familiares o unifamiliares, edificios,
3 centros comerciales, residenciales, condominios y
4 centros industriales; diseño construcción, plani-
5 ficación, supervisión y fiscalización de cualquier
6 clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al
7 trabajo de proyectos, realización y fiscalización
8 de decoraciones de interiores y exteriores; la
9 construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
10 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalme-
11 cánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquina-
12 rias liviana y pesada para la construcción; d)
13 Realizar a través de terceros el transporte por
14 vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda
15 clase de mercadería en general, de pasajeros,
16 carga, materiales para la construcción, productos
17 agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda de
18 muebles; e) Compra venta, corretaje administra-
19 ción, permuta, agenciamiento, exportación arrenda-
20 miento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
21 rurales, explotación agraria y pecuaria; comercia-
22 lización de sus propios productos como los de
23 terceros; f) También se dedicará a la importa-
24 ción de productos al granel tales como: azúcar,
25 maíz, trigo, sorgo, lenteja. g) Podrá realizar
26 por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a
27 terceros, las siguientes actividades: instalación
28 y explotación de establecimientos asistenciales,

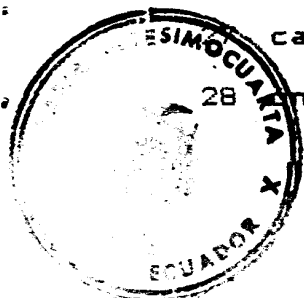


DR. HUGO CORNEJO ROSALES
NOTARIA VIGESIMO CUARTA

1 sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de
2 reposo; la atención a enfermos y/o internados;
3 ejercer la dirección técnica y administrativa de
4 los respectivos establecimientos que se relacionan
5 directa o indirectamente con el arte de curar;
6 realizar estudios e investigaciones científicas;
7 fabricar y comercializar, importar y exportar;
8 productos químicos y farmacéuticos; aparatos e
9 instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y
10 otro elemento que se destine al uso y práctica de
11 la medicina; h) La compañía podrá, además:
12 prestar servicios de asesoría en los campos jurí-
13 dico, económico, inmobiliario, financieros y con-
14 tables; investigaciones de mercadeo y de comercia-
15 lización interna; k) dedicarse a la instalación,
16 explotación y administración de supermercados,
17 pudiendo también extender su actividad a la aseso-
18 ría técnica relacionada a este campo; i) Brindar
19 asesoramiento técnico administrativo a toda clase
20 de empresas; j) Dedicarse a la selección, con-
21 tratación, evaluación y prestación de servicios de
22 personal; k) prestar servicios de limpieza y
23 recolección de basura como procesamiento; l)
24 Vender equipos de computación; prestar servicios
25 de computación y procesamiento de datos; m)
26 Dedicarse a la actividad mercantil como comisio-
27 nistas, intermediaria, mandataria, mandante, agen-
28 te y representante de personas naturales y/o jurí-

DR. HUGO CORNEJO ROSALES
NOTARIA VIGESIMO CUARTA

1 dicas; n) También se dedicará a la compra venta,
2 permuta por cuenta propia de acciones de compañías
3 anónimas y de participaciones de compañía limita-
4 das; ñ) Podrá fomentar y desarrollar el turismo
5 nacional e internacional, mediante la instalación
6 y administración de agencias de viajes, hoteles,
7 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
8 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
9 mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos
10 y azar y recreativos; prestar servicios de alimen-
11 tación, alojamiento y otros; o) También se dedi-
12 cará a explotar minas, canteras y yacimientos; a
13 la comercialización, industrialización, exporta-
14 ción e importación de todo tipo de metales y mine-
15 rales, ya sea en forma de materia prima o en cual-
16 quiera de sus formas manufacturadas y estructura-
17 das por cuenta propia o de terceros; p) dedicar-
18 se a la importación, venta, fabricación, exporta-
19 ción y mantenimiento de centrales telefónicas,
20 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,
21 enlaces, suministros de baterías para sistemas de
22 telecomunicaciones; q) dedicarse al chequeo de
23 pasajeros, manejo y asistencia de rampa, recepción
24 y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,
25 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan
26 de vuelo computarizado, datos meteorológicos,
carga y ubicación de equipajes en bodega del avi-
28 on, suministros de alimentos; r) Dedicarse, a



DR. HUGO CORNEJO ROSALES
NOTARIA VIGESIMO CUARTA

1 través de terceros, a prestar servicios de aseso-
2 ramiento en la protección y vigilancia de personal
3 de bienes muebles e inmuebles de investigación y
4 custodia de valores. La Compañía no podrá dedi-
5 carse a la compra venta de cartera ni a la inter-
6 mediación financiera. Para cumplir con el objeto
7 social, la sociedad podrá realizar toda clase de
8 actos y contratos permitidos por las leyes ecuato-
9 rianas, comprar negocios establecidos, asociarse
10 con similares. CAPITULO TERCERO.- DEL CAPITAL
11 SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.- DEL
12 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía
13 es de CINCO MILLONES DE SUCRES, (S/.5'000.000,00),
14 dividido en CINCO MIL ACCIONES (5.000), numeradas
15 desde el 0001 hasta el 5000 inclusive, cuyo valor
16 nominal es de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00) cada
17 una. ARTICULO SEXTO.- Todas las acciones son indi-
18 visibles, ordinarias, nominativas y libremente
19 negociables. CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y
20 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO SEPTIMO.-
21 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION: La compañía
22 será gobernada por la Junta General de Accionistas
23 y administrada por el Presidente y el Gerente
24 General, quienes tendrán las facultades, derechos,
25 y obligaciones que señalen la ley, los presentes
26 estatutos y las decisiones sociales legalmente
27 tomadas. ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE
28 ACCIONISTAS.- La Junta General formada por los

DR. HUGO CORNEJO ROSALES
NOTARIA VIGESIMO CUARTA

1 accionistas legalmente convocados y reunidos, es
2 el órgano supremo de la compañía y sus resolucio-
3 nes obligan a todos ellos, aún a quienes no hayan
4 estado presentes en la reunión en que se las adop-
5 tó, sin perjuicio del derecho de impugnación esta-
6 blecido en la ley. Además, tiene poderes para
7 resolver todos los asuntos relativos a los nego-
8 cios sociales y para tomar las decisiones que
9 juzgue convenientes para la defensa de la compa-
10 ñía.

ARTICULO NOVENO.- La Junta General de
11 Accionistas estará presidida por el Presidente de
12 la compañía; en ausencia de éste, por la persona
13 elegida en cada caso por los accionistas presentes
14 en la reunión. El Gerente General actuará de Se-
15 cretario, y en su ausencia se nombrará un Secreta-
16 rio Ad Hoc.

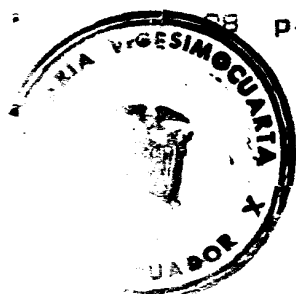
ARTICULO DECIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES
17 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponde a
18 la Junta General de Accionistas: a) Nombrar,
19 suspender y remover, al Presidente, al Gerente
20 General, al Comisario y al Liquidador de la compa-
21 ñía, en su caso. b) Conocer anualmente el balance,
22 las cuentas, los informes, y memorias, administra-
23 dores y comisarios, acerca de los negocios socia-
24 les, y dictar las resoluciones correspondientes.
25 c) Fijar la retribución del Presidente, del Ge-
26 rente General, del Comisario y del Liquidador de
la compañía. d) Conocer y resolver sobre la dis-
tribución de los beneficios sociales. e) Resolver



DR. HUGO CORNEJO ROSALES
NOTARIA VIGESIMO CUARTA

1 sobre aperturas de sucursales dentro y fuera del
2 país. f) Autorizar al Gerente General para que a
3 nombre de la compañía otorgue poder suficiente y
4 necesario a quien la Junta General considere oportuno.
5 g) Conocer, resolver y normar acerca de la
6 emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones.
7 h) Conocer y acordar, todas las modificaciones y reformas de los Estatutos. i) Conocer y
8 resolver acerca de la fusión, transformación,
9 disolución y liquidación de la compañía; nombrar
10 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y considerar las cuentas de la misma. j)
11 Conocer y acordar acerca de la disminución o aumento del capital social. k) Interpretar los presentes estatutos a falta u obscuridad de sus normas.
12 l) Conocer y acordar acerca del establecimiento de consejos de vigilancia o de inspección.
13 m) Acordar la delegación de una o más de sus facultades, en otros órganos de la empresa, de conformidad con la ley. n) Disponer que se entablen
14 las acciones correspondientes en contra del Gerente General y/o del Presidente, cuando hubiese
15 motivo para ello. ñ) Conocer y resolver acerca de la compra, gravamen o enajenación de bienes inmuebles.
16 o) Conocer y resolver sobre el aumento o disminución del plazo de duración de la compañía.
17 p) Crear cargos de Vicepresidentes y Subgerente General y reglamentar sus facultades y obligaciones.

1 nes, de acuerdo a las necesidades de la empresa, y
 2 señalando el órgano encargado en su designación.
 3 q) Acordar cambios sustanciales en el giro de los
 4 negocios sociales previa la correspondiente -refor-
 5 ma de los estatutos. r) Conocer y resolver sobre
 6 la amortización de acciones. s) Conocer y resolver
 7 sobre la adquisición de sus propias acciones. t)
 8 Las demás que sean inherentes a la buena marcha de
 9 la compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS
 10 JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accio-
 11 nistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.
 12 ORDINARIAS.- Se reunirán en el domicilio principal
 13 de la compañía una vez al año, dentro de los tres
 14 primeros meses siguientes a la terminación del
 15 ejercicio económico, para considerar los asuntos
 16 especificados en los numerales dos, tres y cuatro
 17 del artículo doscientos setenta y tres de la Ley
 18 de Compañías; y, cualquier otro asunto puntualiza-
 19 do en el orden del día, de acuerdo con la convoca-
 20 toria. EXTRAORDINARIAS.- Son aquellas que, en
 21 cualquier tiempo, han sido convocadas para tratar
 22 asuntos determinados en la convocatoria y en las
 23 cuales se puede conocer y resolver únicamente
 24 aquellos asuntos. Sin embargo de lo dispuesto, la
 25 Junta General se entenderá convocada y quedará
 26 validamente constituida en cualquier tiempo y en
 27 cualquier lugar dentro del territorio nacional,
 28 para tratar cualquier asunto, siempre que esté



DR. HUGO CORNEJO ROSALES
 NOTARIA VIGESIMO CUARTA

1 presente todo el capital social pagado, de acuerdo
2 a las disposiciones del artículo doscientos ochen-
3 ta de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUN-
4 DO.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria para la
5 reunión de la Junta General de Accionistas, se
6 realizará mediante una publicación por la prensa
7 en uno de los diarios de mayor circulación en el
8 domicilio principal de la compañía, la misma que
9 contendrá: Indicación del lugar, día y hora en
10 que debe realizarse la reunión, así como el objeto
11 de la misma; además, se hará mención de si la
12 Junta tiene el carácter de Ordinaria o Extraordi-
13 naria. Entre la fecha de la convocatoria y la de
14 la reunión de la Junta General deberán mediar por
15 lo menos ocho días. En dicho lapso, no se contará
16 el día de la notificación ni el de la reunión. Si
17 cumplida esta convocatoria no se reuniese la Junta
18 por falta de quórum, se practicará una segunda
19 convocatoria, dentro de los treinta días posterio-
20 res a la fecha fijada para la primera reunión, en
21 igual forma que en el caso de la primera, con
22 indicación de que se trata de una segunda convoca-
23 toria y que se instalará la Junta con el número de
24 accionistas presentes. Cuando hubiese lugar a una
25 tercera convocatoria por falta de quórum en la
26 segunda, según los casos especiales previstos en
27 la Ley de Compañías, ésta se verificará dentro de
28 los sesenta días posteriores a la fecha fijada

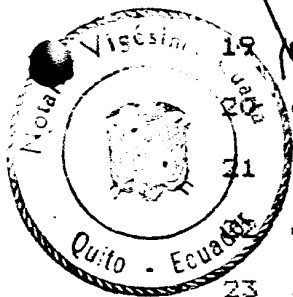
DR. HUGO CORNEJO ROSALES
NOTARIA VIGESIMO CUARTA

1 para la primera reunión, en igual forma que el ca-
2 so de la primera, con indicación de que se trata
3 de la tercera convocatoria y que se instalará la
4 Junta General con el número de accionistas presen-
5 tes. Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de
6 Compañías, la convocatoria la realizará el Gerente
7 General en acatamiento a lo dispuesto en los pre-
8 sentes estatutos o cuando lo dispusiese la Junta
9 General de Accionistas, o a petición de los accio-
10 nistas que hagan uso de este derecho de conformi-
11 dad con la Ley. Si el Gerente General no procedi-
12 ese a realizar la convocatoria, lo hará el Presi-
13 dente. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL QUORUM, DE
14 LAS VOTACIONES Y DE LAS RESOLUCIONES.- La Junta
15 General de Accionistas se considera legalmente
16 constituida en primera convocatoria cuando concu-
17 rra a ella, por lo menos el cincuenta y uno por
18 ciento del capital social pagado. De esta manera,
19 podrá tomar resoluciones, con las excepciones pun-
20 tualizadas en la ley y en los presentes estatutos.
21 Los votos en blanco y las abstenciones se agregan
22 a la mayoría. Las decisiones se tomarán por mayo-
23 ría simple de votos del capital pagado, salvo las
24 excepciones de ley. ARTICULO DECIMO CUARTO.- RE-
25 PRESENTACION.- A las Juntas Generales concurrirán
26 los accionistas personalmente o por medio de su
27 representante, en cuyo caso la representación se
28 conferirá por escrito y con carácter de especial



1 para cada Junta a no ser que el representante
2 ostente poder general legalmente conferido. AR-
3 TICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General de Accio-
4 nistas podrá designar suplentes en igual número de
5 los titulares y por el mismo plazo de estos últi-
6 mos. ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS ACTAS.- De
7 las sesiones de la Junta General de Accionistas,
8 se asentarán las correspondientes actas, las mis-
9 mas que se organizarán en libros separados y fo-
10 liados y se aprobarán en la misma reunión o dentro
11 de los quince días posteriores a la misma, estarán
12 firmadas por el Presidente de la compañía o por
13 quien hubiese hecho sus veces y por el Gerente
14 General o Secretario ad-hoc, en su caso. ARTICULO
15 DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de
16 la compañía será elegido por la Junta General de
17 Accionistas. Durará dos años en sus funciones y
18 puede ser indefinidamente reelegido. El nombrami-
19 ento podrá recaer en una persona que sea accionis-
20 ta a no de la compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO.-
21 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones del
22 Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta
23 General de Accionistas. b) Suscribir en unión del
24 Gerente General los certificados provisionales o
25 títulos de los accionistas, así como las actas de
26 la Junta General. c) Cuidar el fiel cumplimiento
27 de las resoluciones adoptadas por la Junta
28 General. d) En el caso de ausencia temporal

1 o definitiva del Gerente General, asumirá el Pre-
2 sidente todos los deberes y funciones de éste
3 hasta que la Junta General nombre un sustituto.
4 ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- El
5 Gerente General será designado por la Junta Gene-
6 ral de Accionistas para un período de dos años,
7 podrá ser reelegido indefinidamente. El nombrami-
8 ento recaerá en una persona que sea o no accionis-
9 ta de la compañía. En caso de ausencia temporal o
10 definitiva del Gerente General, lo reemplazará el
11 Presidente con todos los deberes y atribuciones,
12 hasta cuando la Junta General de Accionistas de-
13 signe al nuevo Gerente General. ARTICULO VIGESI-
14 MO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-
15 Son atribuciones y deberes del Gerente General:
16 a) Representar judicial y extrajudicialmente a la
17 compañía. b) Presentar ofertas a nombre de la
18 compañía en licitaciones y concursos de precios,
19 de ofertas o similares. c) Administrar los nego-
20 cios de la compañía. d) Cumplir y hacer cumplir
21 las disposiciones de la ley, de los presentes
22 estatutos, de los reglamentos, de resoluciones
23 adoptadas por la Junta General de Accionistas. e)
24 Realizar a nombre de la compañía actos de comercio
25 relacionados con el objeto de la misma, con las
26 limitaciones y previas las autorizaciones que se
27 indican en los presentes estatutos y en la ley. f)
28 Llevar los libros de actas de las sesiones de la



1 Junta General de Accionistas y conferir las certi-
2 ficaciones que se soliciten, de conformidad con la
3 ley. g) Otorgar poderes previa la autorización de
4 la Junta General de Accionistas y con las limita-
5 ciones por ella determinadas. h) Nombrar y remover
6 al personal de empleados y trabajadores que re-
7 quiera la compañía y cuya designación no corres-
8 ponda a otro órgano de la misma. i) Elaborar el
9 informe de labores del año inmediato anterior, el
10 proyecto de presupuesto y un plan de actividades
11 para el año siguiente. j) Realizar a nombre de la
12 compañía toda clase de gestiones, actos y contra-
13 tos con los requisitos indicados en los estatutos.
14 k) Realizar los inventarios de la compañía. l)
15 Controlar bajo su personal responsabilidad el que
16 se lleve la contabilidad al día. m) Responsabili-
17 zarse por el control de archivos como de la con-
18 servación de los bienes de la compañía. n) Control
19 de personal. ñ) Actuar de secretario de la Junta
20 General de Accionistas. o) Aprobar con su firma,
21 conjuntamente con la del Presidente, las actas de
22 la Junta General de Accionistas y los certificados
23 provisionales o títulos de acciones. p) Convocar a
24 Junta General de Accionistas por iniciativa propia
25 o a pedido del Presidente o de los accionistas que
26 de acuerdo a la ley quieran ejercer ese derecho.
27 q) Las demás establecidas en la ley, en los esta-
28 tutos, en los reglamentos y en las disposiciones

DR. HUGO CORNEJO ROSALES
NOTARIA VIGESIMO CUARTA

1 de la Junta General de Accionistas, y en general,
2 todas las conducentes a la buena marcha de la
3 compañía. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LOS AC-
4 CIONISTAS.- Los accionistas tendrán los derechos y
5 las obligaciones determinados por la ley y, en
6 todo caso, cooperarán para la buena marcha de la
7 compañía. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL COMISA-
8 RIO.- La Junta General de Accionistas designará al
9 Comisario, quien durará en sus funciones dos años
10 y podrá ser indefinidamente reelegido, también
11 nombrará un suplente, quien reemplazará al primero
12 en caso de ausencia o incapacidad. ARTICULO VIGE-
13 SIMO TERCERO.- DE LAS FACULTADES Y DEBERES DEL
14 COMISARIO.- El Comisario hará uso de las faculta-
15 des y cumplirá con los deberes que le asisten de
16 conformidad con la ley. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-
17 DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a
18 los accionistas en la forma establecida por la Ley
19 y por el acuerdo, en cada caso, de la Junta Gene-
20 ral de Accionistas. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE
21 LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-
22 La compañía se disolverá y entrará en proceso de
23 liquidación en los casos y en los términos de la
24 Ley. Para el caso de liquidación, la misma Junta
25 resolverá quien o quienes harán de liquidadores.
26 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- En todo cuanto no estu-
27 ve previsto en los Estatutos, o en caso de duda
28 en la aplicación de las normas estatutarias, se



DR. HUGO CORNEJO ROSALES
NOTARIA VIGESIMO CUARTA

1 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, en
2 el Código de Comercio y a las resoluciones de la
3 Superintendencia de Compañías. . . . CLAUSULA TERCE-
4 RA.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social
5 de la compañía se integra de la siguiente manera:
6 a) Omar Juan Lucini, suscribe cuatro mil nove-
7 cientas noventa y ocho, ~~(4998)~~ acciones con un
8 valor nominal de un mil sucres cada una (S/.1.00-
9 0), en total la cantidad de CUATRO MILLONES NOVE-
10 CIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SUCRES
11 (S/.4'998.000,00), que paga en aporte efectivo, de
12 acuerdo al certificado de cuenta de integración
13 que se adjunta. b) Diego Curci-Solanas, suscribe
14 una ~~(1)~~ acción con un valor nominal de un mil
15 sucres (S/.1.000) que paga mediante aporte en
16 efectivo, de acuerdo al certificado de cuenta de
17 integración que se adjunta. c) José Antonio Lanus-
18 se, suscribe una ~~(1)~~ acción con un valor nominal
19 de un mil sucres (S/.1.000) que paga mediante
20 aporte en efectivo, de acuerdo al certificado de
21 cuenta de integración que se adjunta DISPOSICIONES
22 TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Los comparecientes
23 autorizan al Dr. Juan Ignacio Pareja Montesinos
24 para que convoque y presida la primera Junta Gene-
25 ral de Accionistas, cumpliendo con los requisitos
26 establecidos en la Ley de Compañías y estos esta-
27 tutos, en la misma que se deberá nombrar y pose-
28 sionar a los administradores de la compañía.

DR. HUGO CORNEJO ROSALES
NOTARIA VIGESIMO CUARTA

1 SEGUNDA.- Los comparecientes autorizan al Dr.
2 Juan Ignacio Pareja Montesinos para que en su
3 nombre realice todos los actos tendientes a la
4 constitución de esta compañía.- Ud. señor Notario
5 se servirá incluir las demás cláusulas de estilo
6 para la perfecta validez del presente instrumen-
7 to.- Firmado: doctor Juan Ignacio Pareja Montesi-
8 nos.- Matrícula profesional del Colegio de Aboga-
9 dos de Quito, número cuatro mil cuatrocientos
10 dieciocho.- (Hasta aquí la minuta que queda eleva-
11 da a escritura pública).- Leída que le fue ínte-
12 gramente a la compareciente por mí, el Notario, se
13 ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de
14 todo lo cual doy fe.

15

16

17 OMAR JUAN LUCINI

C.I. 171534888-2

18

19

20 DIEGO CURCI SOLANAS

C.I. 171227476-8

21

22

23 JOSE ANTONIO LANUSSE

C.I. 170638025-8

24

25

26

EL NOTARIO



DR. HUGO CORNEJO ROSALES
NOTARIA VIGESIMO CUARTA

CERTIFICADO

Ciudad y fecha 25 DE MARZO DE 1.997

Que hemos recibido de:

OMAR JUAN LUCINI	4'998.000,00
JOSE A. LANUSSE	1.000,00
DIEGO CURCI	1.000,00

T O T A L 5'000.000,00

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

MEXCE S.A."

El depósito realizado generará un interés calculado a la tasa del 24 % anual, a partir de los treinta y un días contados desde esta fecha.

De producirse el retiro del depósito antes del plazo indicado, el Banco Popular del Ecuador S.A., no reconocerá valor alguno en concepto de intereses.

El valor correspondiente a este certificado, con los intereses respectivos, de ser el caso, será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la documentación que comprende: estatutos, nombramientos debidamente inscritos, Registro Unico de Contribuyentes y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el original de este certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente

Firma Autorizada

CER - INT - CAP

Banco Popular

45000701

CF

000013

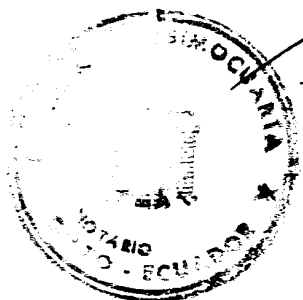
Se otorgó ante mi, y en fe de ello, confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE LA
COMPANIA MEXCE S.A., firmada y sellada en Quito el
veinte y cinco de marzo de mil novecientos noventa y
siete.-



[Signature]
Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notaría Vigésima Cuarta
Quito

CF

RAZON: Dando cumplimiento a la dispuesto por el doctor
Alberto Chiriboga Acosta, Intendente de Compañías de
Quito, mediante Resolución número 97.1.1.1.0997 de
fecha 25 de abril de 1997, de su Artículo Segundo.-
Tomé nota al margen de de la Escritura matriz de la
Constitución de la compañía MEXCE S.A., otorgada el
veinte y cinco de marzo de mil novecientos noventa y
siete, según copias que anteceden.- Quito veinte y
ocho de abril de de mil novecientos noventa y siete,-



[Signature]
Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notaría Vigésima Cuarta
Quito

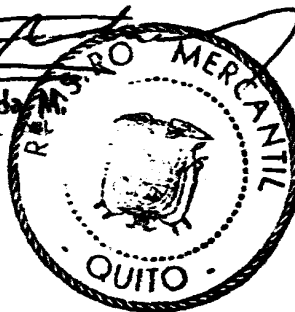


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000014

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número CERO NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 25 DE ABRIL DE 1997, bajo el número 1034 del Registro Mercantil, tomo 128.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "MEXCE S.A.".- Otorgada el 25 de marzo de 1997, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito Dr. HUGO CORNEJO ROSALES.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 10435.- Quito, a siete de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

[Firma]
Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN QUITO



1 ap.-